

**VISTO:**

Que haciendo operativas las propuestas que oportunamente eligió el pueblo de Villa General Belgrano para la gestión de gobierno 2015-2019, se han desplegado acciones y gestiones en búsqueda de la diversificación de la economía mediante el desarrollo de un "Polo Tecnológico-Educativo".

Que conforme el diagnostico realizado, en virtud de la información relevada, respecto a la matricula actual en los establecimientos de nivel medio de nuestra localidad que llega a los 1481 alumnos, y de las necesidades que el desarrollo de las nuevas tecnologías imponen a nuestros jóvenes al momento de su capacitación productiva; se ha gestionado ante el Ministerio de Educacion de la Provincia de Córdoba, la posibilidad de contar con un establecimiento educativo de nivel medio cuya orientación técnica ofrezca a nuestros jóvenes la formación que las nuevas tecnologías y profesiones demandan.

Que dichas gestiones han recibido respuesta positiva por parte del Gobierno de la Provincia de Cordoba; incluyendo el Ministerio de Educacion provincial a nuestra localidad en el Programa Avanzado de Educación Secundaria en Desarrollo de Software (Pro A), consistente en el desarrollo de escuelas con carácter experimental puesta en marcha por el Ministerio de Educación de la Provincia en 2014, que recupera experiencias educativas locales, nacionales e internacionales caracterizadas por un formato curricular flexible, en donde la trayectoria escolar de los sujetos se constituye en el eje vertebrador del proyecto institucional, y con un plan de estudios que le permitirá a los egresados obtener el título de Bachiller en desarrollo de software. Teniendo entre sus objetivos este proyecto educativo la puesta en marcha de estrategias pedagógicas-didácticas que sostengan y potencien las trayectorias escolares de los estudiantes, promoviendo la integración/inclusión que atiendan no sólo a su desarrollo cognitivo, sino también a lo afectivo-emocional y social. Con un proyecto curricular que promueva aprendizajes complejos y genere en los estudiantes la disposición de aprender, esto es, la capacidad de aprender a aprender, de desarrollar el pensamiento lógico, la capacidad crítica y la creatividad para la resolución de problemas y su aplicación práctica. Ello en con un formato organizativo institucional que favorezca el acercamiento entre la cultura escolar y las culturas juveniles, integrando lenguajes multimediales a las dinámicas escolares y en un entorno de aprendizaje ligado a las tecnologías de la información como aporte a la mejora cuantitativa y cualitativa de los aprendizajes, centrado en herramientas personalizadas. Una propuesta educativa que interactúe con la comunidad a la que pertenece y se abra al resto de la sociedad, siendo permeable a las demandas de formación y capacitación que ésta requiera.

**1861/17**

Que el lugar apropiado para el desarrollo de este nuevo establecimiento educativo, es en una fracción del inmueble propiedad de la Municipalidad de Villa General Belgrano donde en la actualidad se desarrolla un polo educativo, con la presencia del IPEA "Carlos M. Mampaey" y el ITEC "Foro de los Ríos". Y...

**CONSIDERANDO:**

Que el programa educativo "Pro A", además de los recursos humanos académicos necesarios, contempla la construcción de la infraestructura edilicia que el desarrollo del programa educativo requiere.

Que la posibilidad de contar con una nueva institución educativa de nivel medio, ayudaría a satisfacer la necesidad de la permanente demanda de matrícula en dicho nivel y diversificaría la propuesta educativa de los jóvenes que terminan el nivel primario, generando posibilidades de inserción y salida laboral, considerando la demanda que el mercado requiere en la actualidad.

Que este Programa Educativo, se complementa perfectamente con el proyecto del desarrollo de un "Polo Educativo Tecnológico" en nuestra localidad.

Que a fines de contar con la posibilidad de inversión en infraestructura y considerando que la futura institución educativa, quedara bajo la órbita del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, siendo el Estado Provincial quien realizará las inversiones correspondientes, es que se hace necesario contar con la autorización para donar oportunamente, una parcela de 5000m2 aproximadamente del patrimonio municipal, conforme croquis de ubicación desarrollado por la Secretaria de Planificación Estratégica y Desarrollo Urbano.

Que el art. 30 inc. 20 de la Ley 8102 y modificatorias, establece la necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante para la enajenación de bienes privados de la Municipalidad. Por todo ello es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**1861/17**

**Art.1º) AUTORICESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder mediante donación al Gobierno de la Provincia de Cordoba con el cargo de construir edificio destinado al funcionamiento de escuela de nivel medio "Pro A", una parcela con superficie aproximada de 5000m2 conforme croquis que obra en Anexo I, a subdividir del inmueble propiedad de la Municipalidad designado como los **lotes 32 y 33** e inscripto en el Registro General de la Provincia en Protocolo de Dominio N° 13567, Folio N° 20061 Tomo N° 80, del 13/09/1989; por los motivos expresados en vistos y considerandos.

**Art.2º) AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir los planos de mensura y subdivisión, escrituras de donación con cargo y todo otro instrumento que sea necesario a los fines establecidos en el art. 1 de la presente.

**Art. 3º) ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

**Art. 4º) Comuníquese, Publíquese, Dese** al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, **Cinco (5)** días del mes de **Abril** de **Dos Mil Diecisiete (2017)**.-

**Ordenanza N° 1861/17.-**

**Folios N° 2172, 2173, 2174.-**

**L.B.G/l.m.-**